



<b>ACCIÓN URGENTE</b>	
<b>ASUNTO:</b>	<b>LUGAR Y FECHA:</b>
Acción Urgente por la vida, integridad y seguridad de las y los integrantes de CREDHOS – Frente a situación de desprotección por parte de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP.	Barrancabermeja, 14 de julio de 2025

La Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos CREDHOS, sujeto de reparación colectiva (Ley 1448 de 2011), víctima colectiva e interviniente especial con Medidas Cautelares de Protección de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (Ley 1957 de 2019); a través de esta acción urgente solicita la protección y la garantía de los derechos a la Vida, a la Integridad, a la permanencia en el territorio y a la seguridad de sus integrantes, quienes venimos siendo víctimas de amenazas, estigmatizaciones y hostigamientos por nuestra labor en Defensa, Promoción y Protección de los Derechos de la población y las comunidades de la región del Magdalena Medio – Colombia.

Teniendo en cuenta esta grave situación de Derechos Humanos (DDHH), la Corporación CREDHOS presenta esta Acción Urgente, previa la exposición de los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO: Militares retirados mantienen una campaña de estigmatización, injuria y calumnia contra CREDHOS.** En diversas páginas de internet y en particular en el portal de you tube se encuentra publicada una videoconferencia de la Fundación Excelencia, Liderazgo y Transformación (FUNDELT) del Teniente Coronel Retirado Luis Alberto Villamarin Pulido de la reserva activa del Ejército Nacional, titulado:

*“Muerte en combate urbano de la terrorista Claudia Isabel Escobar Jerez del Eln (Barrancabermeja) 1988”*



**CREDHOS**  
Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos  
**"Hoy como ayer, persistiendo por la vida y la dignidad"**  
NIT. 800.079.235-6

Según la descripción del video lo acompañan en la realización del mismo los señores coroneles retirados Ramiro Saldaña Amézquita, Iván González Urán y Eugenio Alarcón Corredor.

El señor Luis Alberto Villamarin Pulido en dicha video conferencia estigmatiza y revictimiza a CREDHOS al manifestar lo siguiente:

*"Resulta que la Corporación CREDHOS que es un Comité Regional de Derechos Humanos del área de Barrancabermeja es una organización de fachada del partido comunista que toda la vida a utilizado el argumento de los derechos humanos para legitimar delincuentes y crucificar las fuerzas militares y de policía con testimonios falsos y con documentos falsos [...]"*

*Es que no más ver quienes lo firman: Un comisionado de la Verdad, una magistrada de amnistías e indultos de la JEP, eh, otra directora de la universidad, eh, el director de CREDHOS, la Junta Directiva completa de CREDHOS, la procuraduría que envió un delegado y un investigador de CREDHOS, o sea que prácticamente como decimos le faltó la firma de Gabino ahí para el show".*

El citado video se puede ver en el siguiente link:  
<https://www.youtube.com/watch?v=ezXkD99xA5E>

La Corporación CREDHOS pone de presente que la documentación del caso de Claudia Isabel Escobar Jerez en este informe está sustentada:

1. En la metodología empleada para la redacción del informe citado, orientada a identificar las víctimas del conflicto, es decir, las pérdidas de seres miembros de la UIS que en razón del conflicto la sociedad no había podido aprovechar para su desarrollo;
2. El hecho de encontrarse entre dichas víctimas la estudiante Claudia Isabel Escobar Jerez reconocida en la Universidad por su entrega a la lucha por los sectores sociales vulnerables;
3. El haber identificado en Barrancabermeja el archivo foto periodístico de Jesús Villamizar y haber conocido y analizado la información contenida en la foto de la estudiante muerta en Barrancabermeja;
4. El decidir, como es deber de los investigadores, respetar la veracidad de la información recolectada.



# CREDHOS

Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos  
"Hoy como ayer, persistiendo por la vida y la dignidad"  
NIT. 800.079.235-6



Fotos del caso de Claudia Isabel Escobar Jerez en 1988. Barrio las Granjas- Sector Urbano de Barrancabermeja. Fuente: Jesús Villamizar.

Las fotografías del caso —tomadas en 1988 en el barrio Las Granjas, sector urbano de Barrancabermeja— muestran el cuerpo de una mujer que, según el fotógrafo, corresponde a Claudia Isabel Escobar Jerez. En una de las imágenes se observa que la víctima tiene los brazos y pies amarrados, y no porta armas que muestren la posibilidad de estar en medio de un combate con el ejército; el cual estaría en las afueras de la casa en una tanqueta de guerra. La imagen del estado en el cual se encontraban los cuerpos tirados en el piso y atados permite formular la hipótesis de una posible infracción al Derecho Internacional Humanitario (DIH) y violaciones a los derechos humanos (DDHH), tanto en este caso como en el de otras víctimas fatales.

En este sentido, el propósito del informe es proporcionar al operador judicial —en este caso, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)— elementos sustantivos que le permitan realizar una valoración rigurosa de los distintos casos que podrían constituir graves violaciones a los derechos humanos, ocurridas en el marco, contexto o con ocasión del conflicto armado interno, conforme a lo establecido en la Ley 1957 de 2019 (Estatutaria de la JEP) y la Ley 1922 de 2018 (reglas de procedimiento para la JEP).

El fotógrafo Jesús Villamizar ha sido reconocido como víctima e interviniente especial en el Caso 08 de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): "Crímenes de Agentes de Estado en asocio con grupos paramilitares y terceros civiles", mediante el Auto CDG 08 137 de 2025.

Las manifestaciones del militar en retiro representan una injuria y calumnia contra el trabajo de las y los defensores de Derechos Humanos de CREDHOS; también



constituye una grave estigmatización que busca causar un daño a la colectividad y por eso consideramos que en la descripción típica encuadraría en el delito de hostigamiento, artículo 134 B de la Ley 599 de 2000.

Al respecto, se presentan elementos a considerar en el análisis de la posible tipificación del delito de hostigamiento en relación con los hechos descritos en este documento, a saber:

### 1. **Conducta presuntamente hostigadora**

- Las afirmaciones públicas del Teniente-Coronel retirado y otros oficiales, vertidas durante una videoconferencia, configuran una campaña sistemática de estigmatización y desprestigio contra CREDHOS.

Se utiliza lenguaje despectivo —“organización de fachada del partido comunista”, “testimonios falsos”, “documentos falsos”— dirigido a desacreditar la labor legítima de la Corporación.

### 2. **Posible daño moral**

- Las expresiones mencionadas vulneran la integridad moral de los integrantes de CREDHOS, afectan su reputación como defensores de derechos humanos y los expone a situaciones de riesgo.

La reiteración de dichas afirmaciones en medios de amplia difusión incrementa el efecto estigmatizante.

### 3. **Elemento discriminatorio**

- Si bien la discriminación no se fundamenta expresamente en las categorías típicas del artículo 134B del Código Penal (raza, orientación sexual, entre otras), se evidencia una motivación por ideología política al vincular a CREDHOS con la insurgencia armada, es decir, con grupos ilegales en confrontación con el Estado colombiano.



Este elemento se ajusta al tipo penal mencionado, conforme a jurisprudencia que reconoce la **ideología política** como uno de los núcleos del fenómeno discriminatorio.

**SEGUNDO: Existe un nexo causal directo entre el riesgo extremo que enfrenta CREDHOS y el avance de las investigaciones en el Caso 08 de la JEP, en el cual esta Corporación actúa como víctima e interviniente especial.**

Nuestra organización de DDHH y sus integrantes han sido históricamente objeto de amenazas, atentados y persecuciones por actores armados del conflicto y Agentes Estatales. En los últimos años, se ha intensificado un plan criminal por parte del grupo sucesor del paramilitarismo Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), el cual ha declarado a CREDHOS como objetivo militar. A ello se suma un ataque armado en Barrancabermeja durante 2023, perpetrado por un frente de seguridad con características similares a las desaparecidas "Convivir", contra una comisión de derechos humanos de CREDHOS.

Las agresiones recientes se vinculan directamente con la labor de documentación y denuncia que CREDHOS ha adelantado ante la JEP en relación con graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) cometidas por agentes del Estado en alianza con estructuras paramilitares.

En este contexto, comprender el riesgo que enfrenta CREDHOS requiere destacar la relación estructural entre los grupos paramilitares contemporáneos —particularmente las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)—, las extintas Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), y ex miembros de la Fuerza Pública en las regiones del Magdalena Medio y Santander.

Dicha conexión ha sido evidenciada en diversos expedientes judiciales, como aquellos derivados del escándalo de la "Yidispolítica", así como en las investigaciones que vinculan al ex gobernador Hugo Aguilar con estructuras paramilitares, y en el rearme de alias Botalón, actual actor armado en zonas estratégicas del nororiente colombiano.

Asimismo, emergen indicios sobre los intereses económicos de antiguos altos mandos militares de la V Brigada, que conservan influencia en la región y cuyos vínculos con actores armados ilegales refuerzan el entorno hostil en el que CREDHOS desarrolla su labor de defensa de derechos humanos. Esta red de relaciones históricas y



contemporáneas constituye un elemento determinante en el análisis del riesgo extremo que amenaza la seguridad de sus integrantes.

1. Sobre la relación de Aguilar con Botalón se puede consultar la publicación de Verdad Abierta: <https://verdadabierta.com/por-parapolitica-inhabilitan-por-20-anos-a-ex-gobernador-de-santander/>

El rearme de Arnubio Triana Mahecha alias Botalón quedó en evidencia con la revelación que hizo la prensa del contenido de la libreta del mayor retirado del Ejército Nacional Juan Calos Rodríguez Agudelo alias Zeus, en la cual, se expusieron apuntes de Zeus sobre los roles de alias Botalón ahora conocido como alias Galeano y el hijo de Ramón Isaza.

Esto puede ser consultado en el siguiente link:  
<https://www.bing.com/videos/riverview/relatedvideo?q=alias+zeus+libreta+militar&&mid=C8189249D467560E7C8CC8189249D467560E7C8C&&FORM=VRDGAR>

2. Aunado a lo anterior, la Revista Raya y la periodista Cecilia Orozco realizaron una entrevista a la ex congresista Yidis Medina en relación con la Yidispolitica y los montajes judiciales en su contra que ya fueron investigados por la Corte Suprema de Justicia.

La entrevista se puede consultar en el siguiente link:  
<https://www.bing.com/videos/riverview/relatedvideo?q=cecilia+orozco+y+yidis+medina&mid=7999E3DCA2891EE7DA367999E3DCA2891EE7DA36&&FORM=VIRE>

La Yidispolitica, no es otra cosa que la corrupción que se presentó para lograr una votación viciada en el Congreso de la República para modificar la Constitución Política de Colombia y así impulsar la reelección del entonces presidente Uribe Vélez en 2006, lo cual no hubiese sido posible sin la injerencia de Hugo Aguilar e Iván Díaz Mateus, este último era el congresista cuya suplente en 2004 era Yidis Medina y es también el hermano de Juvenal Díaz Mateus, General Retirado del Ejército Nacional y actual Gobernador de Santander.

La familia Díaz Mateus y la familia Aguilar son conocidas en Santander y el Magdalena Medio por su relación con la Fuerza Pública y su asociación con los



paramilitares para hacer proselitismo político para cooptar la institucionalidad y gestionar intereses económicos particulares. Estos son precisamente dos de las tres motivaciones criminales que investiga la JEP en el caso 08: "Crímenes de Agentes de Estado en asocio con grupos paramilitares y terceros civiles" (Auto SRVR 104 de 2022).

3. A propósito de vínculos de ex militares de la V Brigada con los intereses de las AGC, el señor Coronel en retiro German Eduardo Ayala Amaya comandante del Batallón los Guanes en los años 90s; fue condenado en 2019 cuando era asesor del Ministerio de Agricultura del Gobierno Duque, por ofrecimiento de sobornos a funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras en el Meta, en un caso de despojo perpetrado en su momento por el Bloque Centauros de las ex AUC, y en un hecho victimizante liderado en ese entonces por alias Otoniel (Posterior comandante de las AGC).

Esto puede ser consultado en <https://www.viveelmeta.com/condenan-al-coronel-german-ayala-por-obstruir-proceso-de-restitucion-en-el-meta16292-2357/>

Así las cosas, con los apuntes en la libreta de alias Zeus y los casos que ponemos de presente, se puede identificar una línea que muestra como los intereses del pasado son los intereses que están marcando la agenda de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) como grupo sucesor del paramilitarismo.

La preocupación de CREDHOS es mayor debido a que mediante el monitoreo y análisis que realiza el Observatorio de Derechos Humanos, Paz y Medio Ambiente de la Corporación, se evidencian indicios del rearme de ex integrantes del Bloque Central Bolívar y el Bloque Magdalena Medio de la ex AUC, en la actualidad, en las filas de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC).

**TERCERO:** A pesar que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) otorgó medidas cautelares en favor de CREDHOS, estas no han sido debidamente reconocidas ni implementadas por la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) ni por la Unidad Nacional de Protección (UNP).

La Unidad de Investigación y Acusación (UIA), bajo la dirección del Fiscal Giovanni Álvarez, persiste en ignorar el vínculo directo entre el riesgo que enfrenta CREDHOS y



su rol como interviniente especial en el Caso 08: "Crímenes de Agentes del Estado en asociación con Grupos Paramilitares y Terceros Civiles". Esta postura ha tenido como consecuencia la omisión en la adopción de medidas efectivas de protección hacia una organización que, además de ser reconocida como víctima por la JEP, lidera —en convenio con el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa a Víctimas— la representación legal de más de 300 víctimas individuales y colectivas en el Sub caso Magdalena Medio del Caso 08, así como en el Caso 06 sobre la "Victimización de integrantes de la Unión Patriótica".

Por su parte, la UNP recibió, mediante Auto CDG 08 028 de 2024 emitido por el despacho de la JEP, la solicitud para establecer medidas colectivas de protección. Aunque en febrero de 2025 se llevó a cabo un taller técnico para identificar y analizar los riesgos que enfrenta CREDHOS —del cual se suscribió un acta con medidas a implementar—, el proceso se encuentra paralizado, ya que desde entonces no se ha informado sobre la convocatoria del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM) para la organización.

Resulta contradictorio que, mientras la UNP dilata la ejecución de medidas colectivas, ha mostrado diligencia para reducir los esquemas de protección individual a integrantes de CREDHOS. Ejemplo de ello, son los estudios de riesgo realizados a los defensores Dayner Durango, Tatiana Meneses y Manuel Camilo Ayala, cuyos resultados confirman que enfrentan un riesgo extraordinario. No obstante, las medidas recomendadas se limitan a chalecos antibalas y medios de comunicación, lo cual implica una reducción injustificada de los esquemas tipo 2 previamente ordenados por la JEP mediante Auto CDG 08 028 de 2024.

### **SOLICITUDES A INSTITUCIONES**

Ante la situación de riesgo que enfrentan Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de CREDHOS, solicitamos lo siguiente:

#### **A LAS Y LOS MAGISTRADOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP).**

Fortalecer las medidas cautelares colectivas de CREDHOS Auto CDG 08 028 de 2024 y ordenar a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) reconocer el nexo causal del riesgo que enfrenta CREDHOS con su participación en la JEP, y de forma consecuente



brindar medidas materiales de protección a la organización que está reconocida como víctima e interviniente especial.

Asimismo, solicitamos a la Magistratura convocar a una Audiencia Pública de seguimiento en Barrancabermeja para evaluar el cumplimiento de las órdenes, solicitudes, exhortos, traslados e invitaciones contenidas en el Auto JLR 161 de 2022 y en el Auto CDG 08 028 de 2024, donde se requiera para rendir informes a las instituciones vinculadas a esta acción de medidas cautelares. Esto, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1922 de 2022.

**A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN (UIA) DE LA JEP:** Reconocer el nexo causal del riesgo que enfrenta CREDHOS con su participación en la JEP, y de forma consecuente brindar medidas materiales de protección a la organización que está reconocida como víctima e interviniente especial en el Caso 08: "*Crímenes de Agentes de Estado en asociación con Grupos Paramilitares y Terceros Civiles*".

**A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN:** Concretar medidas de protección oportunas, idóneas, con enfoque diferencial y concertadas para proteger la vida e integridad de las y los Defensores de Derechos Humanos de CREDHOS. Debido a que, en el último periodo hemos registrado el desmonte y/o desmejoramiento de varias medidas de protección de los y las compañeras, por lo que denunciaremos públicamente que a la fecha la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN ha sido negligente respecto a las solicitudes de medidas colectivas elevadas por CREDHOS para la protección de la vida e integridad de las y los integrantes de la Corporación. Incluso en un eventual desacato con las medidas cautelares de protección otorgadas por la JEP en favor de CREDHOS.

**A LA COMUNIDAD INTERNACIONAL:** Solicitamos a los Organismos Multilaterales de Derechos Humanos (Sistema interamericano de DDHH y ONU) coadyuvar solicitando al Estado Colombiano garantías para la protección a la vida, la integridad, y seguridad de las y los defensores de DDHH de CREDHOS.



**CREDHOS**  
Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos  
**"Hoy como ayer, persistiendo por la vida y la dignidad"**  
NIT. 800.079.235-6

## NOTIFICACIONES

Recibimos notificaciones en el correo electrónico [credhosjuridica@gmail.com](mailto:credhosjuridica@gmail.com) o en la calle 52 número 25-49 del Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja.

Suscribe,

**IVÁN MADERO VERGEL**

Presidente de CREDHOS

**-EL ESTADO COLOMBIANO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y  
RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS-**

**CREDHOS: ¡Hoy como ayer, persistiendo por la vida y la dignidad!**